JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dos de noviembre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00281

En atención a la petición elevada por el apoderada judicial de la parte actora, se autoriza el retiro de la presente demanda sin que haya necesidad de entrega de documentos porque la misma fue radicada por medio digital (Art.92 C.G.P.), ni tampoco a ordenar levantamiento de medidas por cuanto no se han dado órdenes en ese sentido

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ef75f967f34120c48da9e76d69e874abc6af5a1692dabc4340c023ae257890b8

Documento generado en 02/11/2022 12:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica